

# B O P



## Ciudad Real

### Número 6

martes, 9 de enero de 2018

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios del Cementerio municipal.....</i>	<i>199</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de la Piscina municipal.....</i>	<i>200</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de actividades formativas.....</i>	<i>202</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de Centro de Atención a la Infancia.....</i>	<i>203</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de finalidad lucrativa.....</i>	<i>204</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado y depuración. ....</i>	<i>205</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....</i>	<i>206</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.....</i>	<i>207</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....</i>	<i>208</i>

#### CHILLÓN

<i>Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua potable, de la tasa por recogida de basuras y de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.....</i>	<i>209</i>
---	------------

#### MEMBRILLA

<i>Notificación inicio de procedimiento sancionador en materia de venta ambulante. Expediente IO/05/17 y otros.....</i>	<i>210</i>
<i>Notificación resolución sancionadora por infracción en materia de protección de la seguridad ciudadana. Expediente LPC/01/07 y otro.....</i>	<i>211</i>
<i>Notificación resolución sancionadora por infracción a normas de tráfico. Expediente 002285-17.....</i>	<i>213</i>
<i>Notificación inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expediente 001735-17 y otros.....</i>	<i>215</i>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**MONTIEL**

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2018.....217

**PUEBLA DE DON RODRIGO**

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016.....218

**TOMELLOSO**

Exposición al público de las listas cobradoras de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2017.....219

**TORRALBA DE CALATRAVA**

Exposición al público de la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico y Régimen Interno de la Policía Local.....220

**ADMINISTRACIÓN ESTATAL****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

SEVILLA

Aprobación de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2018.....221

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

ALBACETE - SALA DE LO SOCIAL

Recurso de suplicación 1639/16 I.....229

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Seguridad Social 806/2016 a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa.....230

Procedimiento ordinario 581/2016 a instancias de Antonio Aliños Peco.....231

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

Seguridad Social 461/2016 a instancias de Ana Isabel Álvarez Carrasco.....232

**B O P**  
Ciudad Real<http://www.bop.sede.dipucr.es><http://www.dipucr.es>e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicios del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 7º.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por la aplicación de la siguiente tarifa:

SEPULTURAS PERPETUAS.

1.-Sepulturas para cuatro cuerpos (incluido derechos sobre terreno): 2.000,00 euros.

2.-Sepulturas para cinco cuerpos (incluido derechos sobre terreno): 2.200,00 euros.

DERECHOS DE ENTERRAMIENTO.

Licencia inhumación y exhumación: 50,00 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 6 de enero de 2018.-El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

**Anuncio número 110**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de la Piscina Municipal, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5º.-Precios aplicables.

1.-Piscina:

Mayores de 14 años:

- Laborales: 2,00 euros.
- Sábados y festivos: 3,00 euros.
- Laborales con tarjeta joven: 1,70 euros.
- Sábados y festivos con tarjeta joven: 2,20 euros.

Abonos por temporada mayores:

- Mayores de 14 años: 60,00 euros.
- Resto: 35,00 euros.
- Mayores de 14 años con tarjeta joven: 53,00 euros.
- Familias numerosas con tarjeta en vigor: 50 por ciento de descuento en cada abono sobre el importe indicado.

- Unidades familiares de 3 o más miembros: en el caso de retirar tres o más abonos al mismo tiempo, se realizará un 50 por ciento de descuento en dos de ellos, no siendo aplicable el descuento sobre el abono de mayor importe de los retirados.

Menores de 14 años y mayores de 6:

- Laborales: 1,50 euros.
- Sábados y festivos: 2,50 euros.

Menores de 6 años: 0,00 euros.

Abonos mensuales:

- Mayores de 14 años: 38,00 euros.
- Mayores de 6 y menores de 14 años: 20,00 euros.
- Mayores de 65 años: 20,00 euros.
- Familias numerosas con tarjeta en vigor: 50 por ciento de descuento en cada abono sobre el importe indicado.

- Unidades familiares de 3 o más miembros: en el caso de retirar tres o más abonos al mismo tiempo, se realizará un 50 por ciento de descuento en dos de ellos, no siendo aplicable el descuento sobre el abono de mayor importe de los retirados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 6 de enero de 2018.-El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

**Anuncio número 111**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de actividades formativas, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 5. Cuantía.

- La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los siguientes cuadros de tarifas:

A) Escuela de Música:

-Lenguaje Musical e instrumento: 123,00 euros/trimestre.

-Instrumento: 93,00 euros/trimestre.

B) Universidad Popular y deportes:

- Por curso y mes: 12,00 euros.

- Con tarjeta joven, por curso y mes: 7,00 euros.

C) Por la matriculación en más de un curso, la matrícula del segundo y siguientes será de 10 euros por mensualidad.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Con carácter rogado se concede bonificación sobre las cuotas resultantes por familias numerosas, con una bonificación del 50 por ciento para las familias numerosas y un 60 por ciento para familias numerosas de categoría especial.

b) Con carácter rogado se concede bonificación de la cuota resultante del segundo hermano matriculado en una cuantía del 70 por ciento.

En el supuesto de la posibilidad de concurrencia de bonificaciones, se aplicará la bonificación más ventajosa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 6 de enero de 2018.-El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

**Anuncio número 112**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Precio público por servicios de Centro de Atención a la Infancia, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 5.-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá ninguna exención ni bonificación a la exacción del presente precio público, salvo las familiar numerosas tendrán una tarifa especial del 50 por ciento de la tarifa normal en el supuesto de familias numerosas generales y del 40 por ciento de la tarifa normal las familias numerosas especiales.

También se establece una bonificación del 70 por ciento al segundo niño de la misma unidad familiar que se matricule».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 6 de enero de 2018.-El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

**Anuncio número 113**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6º.-Cuota tributaria.

Tarifas:

1. Por m<sup>2</sup> y día de superficie ocupada: 0,45 euros.
2. Por ocupación anual: 1.000,00 euros, independientemente del número de mesas y del espacio ocupado, que será autorizado por el Ayuntamiento de forma discrecional, previa solicitud del interesado, salvo las familiar numerosas tendrán una tarifa especial del 50 por ciento de la tarifa normal en el supuesto de familias numerosas generales y del 40 por ciento de la tarifa normal las familias numerosas especiales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 6 de enero de 2018.-El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

**Anuncio número 114**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado y depuración, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Servicio de alcantarillado.

Usuario doméstico: 0,1279 euros por m<sup>3</sup> y trimestre, más I.V.A.

Usuario industrial: 0,1279 euros por m<sup>3</sup> y trimestre, más I.V.A.

Usuario comercial: 0,1279 euros por m<sup>3</sup> y trimestre, más I.V.A.

Las familiar numerosas tendrán una tarifa especial del 50 por ciento de la tarifa normal en el supuesto de familias numerosas generales y del 40 por ciento de la tarifa normal las familias numerosas especiales.

Servicio de depuración de agua residual.

Cuota fija: 2,78 euros por usuario y trimestre, más I.V.A.

Cuota variable doméstico y comercial: 0,3105 euros/m<sup>3</sup> facturado agua, más I.V.A.

Cuota variable industrial: Cuota doméstico x factor según contaminación fijado en convenio suscrito con Aguas de Castilla-La Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las familiar numerosas tendrán una tarifa especial del 50 por ciento de la tarifa normal por cuota variable en el supuesto de familias numerosas generales y del 40 por ciento de la tarifa normal por cuota variable las familias numerosas especiales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 6 de enero de 2018.-El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

**Anuncio número 115**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 10.-Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

3. Se establece una bonificación del 50% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa categoría general y del 60% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa de categoría especial, siempre que, en cada caso, el sujeto pasivo esté empadronado en el municipio de Aldea del Rey con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de solicitud.

Esta bonificación tiene en todo caso carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 31 de marzo de cada año natural para poder aplicarse en el mismo. Esta solicitud de bonificación deberá realizarse todos los años en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 6 de enero de 2018.-El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

**Anuncio número 116**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6º.-Cuotas tributarias.

#### 6.1. Tarifas:

1. Cuota fija de servicio: 6,4774 euros por trimestre.
2. Derecho acometida a red general: 43,39 euros.
3. Conservación acometidas y contadores: 2,0004 euros por trimestre.
4. Facturación por consumo al trimestre:

Consumo residencial:

- De 0 m<sup>3</sup> a 15 m<sup>3</sup>: 0,1279 euros/m<sup>3</sup>.
- De 15 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup>: 0,3582 euros/m<sup>3</sup>.
- De 30 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup>: 0,5118 euros/m<sup>3</sup>.
- De 50 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>: 1,7406 euros/m<sup>3</sup>.
- De 100 en adelante: 2,6236 euros/m<sup>3</sup>.

Consumo industrial:

- De 0 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup>: 0,2560 euros/m<sup>3</sup>.
- De 50 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>: 1,7406 euros/m<sup>3</sup>.
- De 100 m<sup>3</sup> en adelante: 2,6236 euros/m<sup>3</sup>.

Familias numerosas:

- De 0 m<sup>3</sup> a 15 m<sup>3</sup>: 0,1279 euros/m<sup>3</sup>.
- De 15m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup>: 0,3582 euros/m<sup>3</sup>.
- De 50 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>: 1,7406 euros/m<sup>3</sup>.
- De 100 en adelante: 2,6236 euros/m<sup>3</sup>».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 6 de enero de 2018.-El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

#### Anuncio número 117

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro referido a la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 5.-

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, previa solicitud del interesado, una bonificación del 75 por ciento para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldea del Rey, a 6 de enero de 2018.-El Alcalde, Luis María Sánchez Ciudad.

**Anuncio número 118**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CHILLÓN

##### ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2018 el padrón de la tasa por el suministro municipal de agua potable, de la tasa por el servicio de recogida de basuras y de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2017, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2003, General Tributaria.

Chillón, 8 de enero de 2018.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

**Anuncio número 119**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MEMBRILLA ANUNCIO

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de venta ambulante a Mustapha Bourmane Houmaid y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina delegada de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se hay hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I./N.I.F	Domicilio	Pto./Ar.	Importe
IO/05/17	Bourmade Houmaid, Mustapha	71.573.196W	Calle de La Cárcel. Manzanares (Ciudad Real)	OMVA	500 euros
IO/06/17	Aziza Essoubki	Y2580795W	Calle de La Cárcel. Manzanares (Ciudad Real)	OMVA	500 euros
IO/07/17	Mostafa Labyed	X4100264P	Calle Los Álamos. Manzanares (Ciudad Real)	OMVA	500 euros
IO/09/17	Abdelaziz Rabii	X6107224B	Avenida del Parque. Manzanares (Ciudad Real)	OMVA	500 euros
IO/10/17	Aziza Essoubki	Y2580795W	C/De La Cárcel. Manzanares (Ciudad Real)	OMVA	500 euros

Membrilla, a 5 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 120

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

#### SANCIONES

#### ANUNCIO

Notificación de resolución sancionadora por infracción en materia de protección de la seguridad ciudadana a Mihai Racovita y otro.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la sanción recaída por infracción de protección de la seguridad ciudadana en el último domicilio conocido al interesado descrito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el día de hoy, acuerdo:

Realizar la notificación de la sanción mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo que este acuerdo pone fin a la vía administrativa. Los correspondientes expedientes obran en la oficina delegada del Ayuntamiento de Membrilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Forma de pago. Informar al interesado que el pago de la sanción puede hacerse efectivo:

1) En metálico en la Tesorería municipal.

2) Por ingreso bancario en la cuenta de GLOBALCAJA, con IBAN: ES81-3190-2049-57- 2018217428, indicando nombre y apellidos del interesado, D.N.I., número de expediente y fecha de la denuncia.

3) Por giro postal.

Plazos para efectuar el pago.

De acuerdo con el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En periodo voluntario:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato posterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20% de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

<i>Expediente</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Precpto/Art</i>	<i>Importe euros</i>
LPC/01/07	Racovita, Mihai	X6301257Q	Calle Almagro. Membrilla (Ciudad Real)	LO/4/2015/36.4	600 euros
LPC/12/16	Vasile, Curi	X9400806K	Calle Moteño. Malagón (Ciudad Real)	LO/4/2015/37.7	300 euros

Membrilla, a 5 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

**Anuncio número 121**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

#### SANCIONES

#### ANUNCIO

Notificación de resolución sancionadora por infracción a normas de tráfico a Cristian Tescu.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la sanción recaída por infracción de tráfico en el último domicilio conocido a los interesados descritos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el día de hoy, acuerdo:

Realizar la notificación de la sanción mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo que este acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Forma de pago. Informar al interesado que el pago de la sanción puede hacerse efectivo:

1) En metálico en la Tesorería municipal.

2) Por ingreso bancario en la cuenta de GLOBALCAJA, con IBAN: ES81-3190-2049-57- 2018217428, indicando nombre y apellidos del interesado, D.N.I., número de expediente y fecha de la denuncia.

3) Por giro postal.

Plazos para efectuar el pago.

De acuerdo con el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En periodo voluntario:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20% de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<i>Expediente</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matricula</i>	<i>Art./Precepto</i>	<i>Importe euros</i>	<i>Puntos</i>
002285-17	Tescu, Cristian	X8622261K	15-3-17	3781HTY	146/RGC	200	4

Membrilla, a 5 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

**Anuncio número 122**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

#### NEGOCIADO DE SANCIONES

#### ANUNCIO

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a Florin Madalin Ciupitu y otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

Efectos del pago con reducción del 50%: Si paga la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 94, R.D.L., 6/2015).

Al finalizar el procedimiento con el pago, queda abierta la vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses.

En el caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de Membrilla, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, citando siempre el número de expediente. El procedimiento caduca al año de su iniciación salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (artículo 112, R.D.L., 6/2015).

Ejecución de la sanción. En el caso de no llevarse a cabo el abono de la sanción propuesta, ni formular alegaciones, la notificación de la denuncia adquirirá el carácter de acto resolutorio (artículo 95.4, R.D.L., 6/2015.), en cuyo caso podrá interponer ante la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Alcalde o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (artículo 96, R.D.L., 6/2015) sin perjuicio de ello, si el importe de la multa no se abona voluntariamente se procederá a su cobro a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva, con los recargos e intereses que se generen en la vía de apremio (artículo 110, R.D.L., 6/2015).

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

Lugar y forma de pago:

1. Por ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de Globalcaja: ES81-3190-2049-57-2018217428, consignando en el concepto el número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

2. Por giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Membrilla; indicando número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. En la caja del Ayuntamiento de Membrilla, sito en Plaza Grande, 3, los días laborables de 09,00 a 13,30 horas.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I./N.I.F.	Fecha	Matrícula	Art./precepto	Importe euros	Puntos
001735-17	Madalin Ciupitu, Florin	Y1477108Q	17/09/17	4895CNY	38/OMT	50	--
001972-17	Arcos Martínez, Carlos	71.357.426H	18/05/17	7372HRX	38/OMT	50	--
002284-17-2	Moreno Morales, Gabriel	06.166.624W	15/03/17	8719CHD	11.1/LSV	600	--
001727-17-2	García Moreno Díaz Benito, Vicente	70.712.819D	17/04/17	CR8359Y	11.1/LSV	600	--
01610-17	Jiménez Megías, Ángel	70.986.223N	01/10/17	8626GWW	38/OMT	50	--

Membrilla, a 5 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

#### Anuncio número 123

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MONTIEL

##### PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2018

Aprobación inicial del presupuesto general municipal 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de Montiel con fecha 26 de diciembre de 2017, el presupuesto general municipal, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Montiel, a 5 de enero de 2018. -El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 124**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUEBLA DE DON RODRIGO

##### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas celebrada en fecha 22 de diciembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puebla de Don Rodrigo, a 5 de enero de 2018.-El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

**Anuncio número 125**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Exposición pública de listas cobratorias y de periodo de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2018 las liquidaciones y la lista cobratoria de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2017 sobre un total de 539.921 m<sup>3</sup> facturados y que importa la cantidad total de 709.582,53 euros (313.682,41 euros de agua potable, 395.900,12 euros de saneamiento), se encuentra expuesta al público en este Ayuntamiento por plazo de 20 días a efectos de reclamaciones. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Así mismo se comunica que el periodo de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el día 10 de enero, finalizando el día 20 de Marzo del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, BANKIA y CAIXABANK, en los días y horarios establecidos por estas.

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Transcurrido el período indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Tomelloso, a 4 de enero de 2018.-La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 126**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

Exposición pública del expediente de modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico y Régimen Interno de la Policía Local de Torralba de Calatrava.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por un período de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico y Régimen Interno de la Policía Local, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

En Torralba de Calatrava, a 22 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

**Anuncio número 127**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración estatal

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SEVILLA

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de diciembre de 2017, se han aprobado los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2018.

- Canon de regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2018.
- Canon de regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2018.
- Canon de regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2018.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

#### CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018

#### 1. CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-AÑO 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

##### 1.1. Regulación directa.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	22,18	Euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.379,97	Euros/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	1.638,00	Euros/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	Euros/Mwh

##### 1.2. Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	5,54	Euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.094,99	Euros/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	0,00	Euros/hm <sup>3</sup>

##### 1.3. Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones oportunas.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	19,96	Euros/ha
Vegas Medias	22,18	Euros/ha
Vegas Bajas	22,18	Euros/ha
Jandulilla	17,74	Euros/ha
Guadalmena	22,18	Euros/ha
Guadalén	22,18	Euros/ha
Z.R. Las Pilas	17,74	Euros/ha
Genil-Cabra	17,74	Euros/ha
Genil (M.D.)	22,18	Euros/ha
Genil (M.I.)	22,18	Euros/ha
Valle Inferior	1,85	Euros/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Bajo Guadalquivir	22,18	Euros/ha
Marismas de Guadalquivir	22,18	Euros/ha
Sector B-XII	22,18	Euros/ha
Sector B-XI	22,18	Euros/ha
Viar (2037,94 has)	22,18	Euros/ha
Salado de Morón	16,63	Euros/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones oportunas.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Z. R. Sta. María Magdalena	17,74	Euros/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	16,63	Euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	17,74	Euros/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,18	Euros/ha
Z. R. de Villafranca	16,63	Euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,18	Euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	22,18	Euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,18	Euros/ha
Z.R. Las Pilas	17,74	Euros/ha
Z.R. Los Humosos	17,74	Euros/ha
Z.R. El Villar	18,85	Euros/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	Euros/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749	m <sup>3</sup>
Consumo total	21.914.336	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $13.524.587 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.379,97 \text{ euros/hm}^3 = 206.283,44 \text{ euros}$ .

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.389.749 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.094,99 \text{ euros/hm}^3 = 31.991,11 \text{ euros}$ .

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	11.676,76	Euros/hm <sup>3</sup>

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	5,54	Euros/ha

1.8. Cultivos de arroz.-Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del canon que le corresponda según su emplazamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	13,31	Euros/ha
En base a lo anterior el canon del riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al canon de regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de	7,76	Euros/ha

1.10. Facturación mínima.-El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al dominio público hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17-07-2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al dominio público hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso 2018</i>
Agropecuario	0,100 Euros/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 Euros/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,030 Euros/m <sup>3</sup>

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Los porcentajes de reducción aplicables a las zonas regables a partir de la dotación media resultante al final de la campaña son:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10-20%	10%
Entre 20-30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que correspondan, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, sobre los gastos de funcionamiento y conservación y los de amortización de las inversiones estatales.

**2. CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA BREÑA II-ARENOSO PARA LOS USUARIOS DEL TRASVASE NEGRATÍN-ALMANZORA.**

Los usuarios del Trasvase Negratín-Almanzora abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	49.557,44	Euros/hm <sup>3</sup>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	148.672,31	Euros/hm <sup>3</sup>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No están sujetos al pago de la tasa por explotación de obras y servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL  
DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2018**

1.-Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación directa.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	60,57	Euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	38.311,20	Euros/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	4.448,05	Euros/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	Euros/Mwh

2.-Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	34,56	Euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.854,77	Euros/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2.402,11	Euros/hm <sup>3</sup>

3.-Zonas regables estatales. (Aplicando las reducciones correspondientes).

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	57,35	Euros/ha
Vegas Medias	60,57	Euros/ha
Vegas Bajas	60,57	Euros/ha
Jandulilla	54,13	Euros/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Guadalmena	60,57	Euros/ha
Guadalén	60,57	Euros/ha
Z.R. del Jabalcón	54,13	Euros/ha
Genil-Cabra	54,13	Euros/ha
Genil (M.D.)	60,57	Euros/ha
Genil (M.I.)	60,57	Euros/ha
Valle Inferior	31,80	Euros/ha
Bajo Guadalquivir	60,57	Euros/ha
Marismas de Guadalquivir	60,57	Euros/ha
Sector B-XII	60,57	Euros/ha
Sector B-XI	60,57	Euros/ha
Viar (2037,94 has)	60,57	Euros/ha
Salado de Morón	52,53	Euros/ha

4.-Grandes zonas regables privadas. (Aplicando las reducciones correspondientes).

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Z. R. Sta. María Magdalena	54,13	Euros/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	52,53	Euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	54,13	Euros/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	60,57	Euros/ha
Z. R. de Villafranca	52,53	Euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	60,57	Euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	60,57	Euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	60,57	Euros/ha
Z.R. Las Pilas	54,13	Euros/ha
Z.R. Los Humosos	54,13	Euros/ha
Z.R. El Villar	55,74	Euros/ha

5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	Euros/Mwh

6.-Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749	m <sup>3</sup>
Consumo total	21.914.336	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	31.628,12	Euros/hm <sup>3</sup>

7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





	Año 2018	Unidad
Riegos	34,56	Euros/ha

8.-Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.-Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

Tipo de regulación		Año 2018	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	63.851,99	Euros/hm <sup>3</sup>
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	51.081,59	Euros/hm <sup>3</sup>
Autorizaciones de extraordinarias riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	Euros/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m3/ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa e indirecta	50	Euros/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, con una dotación de 1.000 m3/ha, abonarán un total de canon de regulación de 2018 incluyendo ambos conceptos de 47,70 euros/ha.

Dicho importe se obtiene aplicando el 60 % al importe abonado por las concesiones para olivar en los apartados a) y c). Dicho porcentaje se ha obtenido al considerar las dotaciones medias consumidas por ambos tipos de concesiones (las de escorrentía de aguas invernales y las anuales), y considerando la diferencia de garantía.

	Año 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m3/ha)	47,70	Euros/ha

En base a lo anterior el canon del riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al canon de regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de 13,13 euros/ha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.-Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.-Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.-Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17-07-2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso 2018</i>
Agropecuario	0,100 euros/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 euros/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,030 euros/m <sup>3</sup>

14.-Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10-20%	10%
Entre 20-30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS-ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2018**

	<i>Total año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales			
Consuntivos. Viso del Marqués.	191.227,00	Euros/hm3	0,02 hm <sup>3</sup>
Abastecimientos y usos industriales			
Consuntivos. Santa Cruz de Mudela.	164.277,00	Euros/hm3	0,34 hm <sup>3</sup>
Abastecimientos y usos industriales			
Consuntivos. Valdepeñas.	133.507,00	Euros/hm3	1,58 hm <sup>3</sup>
Regadíos	91,62	Euros/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**Anuncio número 128**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE - SALA DE LO SOCIAL**

N.I.G.: 02003 34 4 2010 0100505.

**EDICTO**

Don Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección número 1 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, hago saber:

Sala Social Albacete de T.S.J. Cast. La Mancha.

Personas interesadas: Ana Martínez San José.

Procedimiento: R. suplicación 1639/16 I.

Notificación de sentencia número 1532/17.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 4 de enero de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 129**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0002442.

Seguridad Social 806/2016.

Procedimiento origen: Sobre Seguridad Social.

Demanda: Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado: Juan De Dios Martín Ramírez.

Demandadas: T.G.S.S., Juan Urbáez Gómez, Miguel Antonio Núñez Rivera, I.N.S.S.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 806/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa contra Miguel A. Núñez Rivera y otros sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 611/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Antonio Núñez Rivera y Juan Urbáez Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 5 de enero de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 130**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001752.

Procedimiento ordinario 581/2016.

Procedimiento origen: Sobre ordinario.

Demandante: Antonio Aliños Peco.

Abogada: Ana María Merchán Calatrava.

Demandadas: Técnicas de Ingenieras Especiales, Rehabilitaciones, Restauraciones y Andamios, S.L.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Antonio Aliño Peco contra Técnicas de Ingeniería Especial, Rehabilitación, Restauración y Andamios, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 581/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Técnicas de Ingeniería Especial, Rehabilitación, Restauración y Andamios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2018 a las diez quince horas para el acto de conciliación en calle Eras del Cerrillo, número 3 (planta 1ª) y a las diez cuarenta y cinco horas, Sala 014 (planta baja), para la celebración en su caso de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Técnicas de Ingeniería Especial, Rehabilitación, Restauración y Andamios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 5 de enero de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 131**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001389.

Seguridad Social 461/2016.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Ana Isabel Álvarez Carrasco.

Abogado: Ángel Felipe Holgado Torquemada.

Demandadas: Mutua Universal, T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua Fraternidad Muprespa, Confecciones Maja Modas, S.L.

Abogado: Roberto Agustin Martínez Fernández, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Juan De Dios Martín Ramírez.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 bis de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ana Isabel Álvarez Carrasco contra Mutua Universal, T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua Fraternidad Muprespa, Confecciones Maja Modas, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 461/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Confecciones Maja Modas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-4-2018 a las 10,20 horas, en la Sala de Vistas número 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Confecciones Maja Modas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 5 de enero de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 132**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>